

Bucaramanga

Señora:
PRESIDENTA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
Celular: 3227447950 (Enviar solo WhatsApp)
Floridablanca, Santander

CDMB_17276
24OUT'24PM5:21

Doctora:
JOHANA PATRICIA SARMIENTO RODRÍGUEZ
Personera Delegada para la Vigilancia Administrativa, Policiva, Judicial, y Ambiental.
Correo electrónico: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co

Señor:
DENUNCIANTE ANÓNIMO

Asunto: Respuesta a los radicados de entrada CDMB No. 17882 de 2024 y 19335 de 2024. Referencia: Traslado por competencia R-2024-13963 - Seguimiento Administrativo

Cordial saludo.

En atención a los radicados del asunto, mediante los cuales se denuncia “*Tala de Guadua en la franja de protección en la avenida 60 Transversal 141 Tercera Etapa por la cañada del barrio El Carmen del municipio de Floridablanca (...)*”, al respecto nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental -GEA de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental SEYCA de la CDMB y Policía Nacional Grupo de Carabineros y Protección Ambiental y comunidad del barrio, practicaron visita técnica de inspección ocular el día 25 de septiembre de 2024, en la avenida 60 Transversal 141 Tercera Etapa por la cañada, vereda Vericute del municipio de Floridablanca, sitio georreferenciado con coordenadas **N: 7°05'6.51" E: -73°05'5.50"** cota: 996 m.s.n.m; con el fin de verificar los hechos y en donde se evidencia lo siguiente:

- Flujo de agua denominada por los residentes del barrio como quebrada La Calavera, de lo cual al verificar en la cartografía de la Entidad que corresponde a la fuente hídrica Zapamanga con código 130, se observa que contiguo a la misma se encuentra instalado una estructura básica tipo rancho en materiales tales como tela de propileno verde, plástico negro, tabla, entre otros, el cual es habitado temporalmente por personas indeterminadas.
- Al realizar recorrido por el predio se observa inadecuada disposición de residuos sólidos e inservibles en varios puntos del inmueble y contiguo a la fuente hídrica que allí discurre.
- Vestigios de algunos tocones, limpieza manual y entresaca de algunas cañas o varas de la especie de Guadua (*Guadua angustifolia*), en diferentes áreas del predio.

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



- Al momento de la inspección técnica, se observa sobre la superficie residuos vegetales producto de las actividades de entresaca de la Guadua.
- Al momento de la diligencia, no se encuentra personas en flagrancia realizando intervención a los recursos naturales al interior del inmueble.
- Con el fin de indagar acerca de la situación, se procedió a dialogar con la persona hallada en el lugar, quien manifiesta que en días anteriores se cortaron seis (6) cañas o varas de Guadua, con el fin de dárselas a una señora que no reside en el barrio.
- Por lo anterior con el propósito de evitar futuras intervenciones a los Recursos Naturales; la Policía Nacional y la Autoridad Ambiental le informa a la persona hallada en el lugar, que toda intervención a los recursos naturales requiere de los respectivos permisos por parte del propietario del predio y de la Autoridad Ambiental.
- De igual forma y conforme a lo manifestado al momento de la inspección técnica por parte del señor Darío Hernández y la señora Andrea (Presidente Junta Acción Comunal del barrio), informan que al interior del referido predio frecuentemente se realiza tala de árboles para adecuar el lugar, extracción de arena de la quebrada, además de ser un foco y/o proliferación de vectores por la inadecuada disposición de residuos sólidos y posible expendio de sustancias alucinógenas e invasión por personas indeterminadas, lo cual está ocasionando inseguridad y preocupación para los residentes del sector. Manifiestan que en diferentes ocasiones se ha organizado jornadas de limpieza de la quebrada pero personas indeterminadas continúan disponiendo inadecuadamente los residuos.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



Fotografía 1. Área verde ubicada en la vereda Vericute del municipio de Floridablanca



Fotografía 2. Tala de Bambú al interior del área verde contigua a la Transversal 141 vereda Vericute del municipio de Floridablanca.



Fotografía 3. Disposición inadecuada de residuos cerca a la fuente hídrica Zapamanga, vereda Vericute del municipio de Floridablanca.



Fotografía 4. Tala de Bambú e instalación de un rancho al interior del área verde ubicada en la vereda Vericute del municipio de Floridablanca.

Fuente: CDMB. Visitas de inspección ocular.

En tal sentido y de conformidad con las coordenadas tomadas en campo, se realizó consulta con la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que los puntos georreferenciados según Zonificación POMCA Alto Lebrija, se encuentra ubicado en el predio identificado con número catastral No. **00-02-0003-0148-000**, cuya área de intervención se categoriza como **Rondas de Protección Hídrica**, es decir las rondas de protección hídrica se constituyen en áreas de especial importancia ecológica que tienen como fin permitir el normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas propias de dichos los cuerpos de agua.

Ahora bien, una vez revisada la Ventanilla Única de Registro VUR, se evidencia que el bien inmueble es propiedad del municipio de Floridablanca – Santander.

En lo relacionado a la estructura básica y posible invasión por personas indeterminadas en el sitio georreferenciado sin contar con los respectivos documentos que acrediten la legalidad de las mismas, contraviniendo los lineamientos establecidos en el POT, se procede a remitir copia de la situación a la Alcaldía Municipal de Floridablanca, para que se adelanten las actuaciones a las que da lugar de conformidad con su competencia, tal como lo establece el Decreto 1203 de 2017, artículo 14, modificado por el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda Ciudad y Territorio, el cual advierte que la “... *Competencia del Control Urbano corresponde a los Alcaldes Municipales o Distritales por conducto de los Inspectores de Policía Rurales, Urbanos y Corregidor...*”

En lo que respecta a actividades de minería de subsistencia, es una actividad desarrollada por personas naturales o grupo de personas que se dedican a la extracción y recolección a cielo abierto de arenas y gravas del río destinadas a la industria de la construcción, arcillas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, por medios y herramientas manuales, sin la utilización de ningún tipo de equipo mecanizado o maquinaria para su arranque (Decreto 1666 de 2016, Artículo 2.2.5.1.5.3); en atención a

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



Handwritten signature or initials.

lo anterior, se remite copia de la presente comunicación a la Alcaldía Municipal de Floridablanca, solicitando que se realice el control correspondiente a la actividad mencionada, de conformidad con lo contemplado en la Ley 685 de 2001 (Artículo 156) Decreto 1102 de 2017 y Resolución 40103 de 2017, que regulan las actividades de extracción y recolección a cielo abierto de arenas y gravas de ríos y se delega esta competencia a la Alcaldía de cada municipalidad en este caso en particular a la Administración Municipal de Floridablanca.

Ahora bien respecto de las funciones y competencias que asisten a la Corporación ambiental, es importante resaltar que las mismas se encuentran enlistadas en el artículo 31 de la ley 9 de 1993, es menester informar al municipio de Floridablanca que en su condición de propietario del predio objeto de las continuas intervenciones a los recursos naturales, el inciso segundo del artículo 81 de la ley 1801 de 2016 establece el deber que tienen los propietarios de cuidar, vigilar y preservar su inmueble, tal como se les ha venido informando, manteniendo un entorno seguro dentro del mismo, ejerciendo las acciones de señor y dueño dentro los límites de su propiedad.

Por otra parte, frente a las intervenciones que se susciten al interior de un predio, es necesario mantener el cerramiento y/o protección que se requiera, con el objeto de impedir y evitar cualquier afectación ambiental, minería de subsistencia, ocupaciones irregulares, talas, entre otras; llevando a cabo las acciones que considere pertinentes para imposibilitar la intervención al ecosistema que allí se encuentra.

Conforme a lo expuesto anteriormente, es importante señalar que con el propósito de recuperar el área intervenida, generada por las actividades de limpieza manual, talas y entresaca de la especie vegetal Guadua (*Guadua angustifolia*), realizadas por personas indeterminadas, se recomienda al propietario del inmueble adelantar todas aquellas acciones que incorporen y propendan por la restauración del ecosistema que allí se encuentra; implementando estrategias o actividades tales como el establecimiento y/o siembra de especies nativas y/o de la región, cuya función sea mantener la estructura y función biológica del ecosistema presente en la zona, en las áreas que fueron sometidas a dichas intervenciones.

Por la inadecuada disposición de residuos sólidos e inservibles contigua a la fuente hídrica que discurre por el lugar se remite copia de la presente comunicación a la Presidente de Junta de Acción Comunal del Barrio El Carmen y al municipio de Floridablanca en calidad de propietario del predio para que se coordine una jornada de limpieza en lugar.

En lo alusivo al posible expendio de sustancias alucinógenas, transporte ilegal de productos forestales y posible invasión por personas indeterminadas, lo cual está ocasionando inseguridad y preocupación para los residentes del sector se remite copia a la Secretaría del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de

Floridablanca y Policía Nacional Grupo de Carabineros y Protección Ambiental, para su conocimiento y actuaciones a que haya lugar.

Con lo anterior damos respuesta a su comunicación, agradecemos su compromiso con el cuidado, preservación del medio ambiente, estaremos atentos a cualquier denuncia, queja o requerimiento que se interponga por intervención a los recursos naturales y al medio ambiente.

Para cualquier pregunta adicional o información complementaria, estamos a su disposición a través de nuestros canales institucionales: ventanilla única en la Carrera 23 # 37 - 63 (Bucaramanga) o correo electrónico institucional info@cdmb.gov.co. También puede contactarnos mediante el PBX: (607) 6970241 o la Línea Gratuita: 018000180527.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO BUNCES ZAERA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Copia: Doctor: JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL, Alcalde Municipal de Floridablanca, Att: Inspectores de Policía, Correo electrónico: contactenos@floridablanca.gov.co, Floridablanca, Santander.

Doctor: ISRAEL ANDRÉS BARRAGÁN JEREZ, Secretario de Planeación, Correo electrónico: sec.planeación@floridablanca.gov.co, Floridablanca Santander.

Doctor: ANDRÉS NORBERTO ARDILA PÉREZ, Secretario del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana, correo electrónico: sec.interior@floridablanca.gov.co.

Intendente: JAIRO ALBERTO LÓPEZ AYALA, Jefe Policía Ambiental y Recursos Naturales, Correo electrónico: mebuc.polam@policia.gov.co.

Proyectó aspectos técnicos	Lyda Johanna Pineda Castellanos	Ingeniera Forestal Contratista SEYCA – GEA	
Revisó:	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad SEYCA – GEA	
Dependencia Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		